

Acuerdo 3/CG 09-05-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Admisión y Matrícula de las Titulaciones Oficiales de la Universidad de La Laguna.

Acuerdo 3/CG 09-05-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Admisión y Matrícula de las Titulaciones Oficiales de la Universidad de La Laguna, que afecta a los artículos 30, 34, 36, 40, 43 y 44 y a las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, que quedan redactados del siguiente modo:

CAPÍTULO III.- Admisión por cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles

Artículo 30.- Requisitos para la admisión

1. Las solicitudes de plazas del estudiantado que cambia de universidad o de titulación dentro de la ULL serán resueltas por la rectora o el rector de la ULL debiendo cumplir con el requisito de que se les reconozca un mínimo de 30 créditos.
2. Adicionalmente, en los grados de Enfermería, Farmacia, Fisioterapia y Medicina la nota de admisión a la titulación calculada según su propia vía de acceso deberá ser igual o superior a la nota de corte de la titulación de la ULL del curso inmediatamente anterior restándole 0,5 puntos. Si la vía de acceso no coincide con las recogidas en el Capítulo II del Título II de este Reglamento la nota de admisión será un 5,0. En el caso de no cumplir con alguno de los requisitos anteriores la persona interesada deberá someterse al procedimiento general de preinscripción.

CAPÍTULO IV: Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros

Artículo 34: Requisitos para la admisión

1. Las solicitudes de admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros se resolverán, por delegación del rector o rectora, por las personas responsables del decanato o dirección de los centros, debiendo cumplir con el requisito de que se les reconozca un mínimo de 30 créditos.
2. Adicionalmente, en los grados de Enfermería, Farmacia, Fisioterapia y Medicina deben acreditar una calificación media de su expediente académico igual o superior a la calificación media de los estudiantes egresados del curso anterior del grado al que desean acceder menos 0,5 puntos. Para ello, las asignaturas tendrán la equivalencia

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1864562

Código de verificación: doHZiCjH

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2019 13:40:23

en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, de conformidad con las equivalencias que se establezcan por el ministerio competente entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español; el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media. En el caso de no cumplir con alguno de los requisitos anteriores la persona interesada deberá someterse al procedimiento general de preinscripción.

Artículo 36.- Orden de prelación de las solicitudes.

1. Para cada grado se establece la ordenación de las solicitudes de admisión conforme a la siguiente prelación:

- 1º) Estudiantes procedentes de titulaciones afines.
- 2º) Estudiantes procedentes de otras titulaciones.

2. Dentro de cada uno de los grupos anteriores, las solicitudes de los estudiantes se ordenarán por la nota media de su expediente académico. Para ello, las asignaturas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, de conformidad con las equivalencias que se establezcan por el ministerio competente entre las calificaciones de dichos sistemas educativos extranjeros y las propias del sistema educativo español. El reconocimiento de créditos en los que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media.

TÍTULO III: MATRÍCULA EN TITULACIONES DE GRADO

CAPÍTULO I: Aspectos generales de la matrícula

Artículo 40.- Solicitud de cambio de turno

Corresponde al Consejo de Gobierno elaborar un reglamento de cambio de turno.

CAPÍTULO III: Matrícula extraordinaria

Artículo 43.- Aspectos generales

[...]

4. La matrícula extraordinaria será autorizada por los decanatos y las direcciones de los centros que atenderán las solicitudes en función de la disponibilidad de plazas en las asignaturas solicitadas.

[...]

Artículo 44.- Plazo de solicitud de matrícula extraordinaria

[...]

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1864562

Código de verificación: doHZiCjH

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2019 13:40:23

2. Se resolverán favorablemente las solicitudes de matrícula extraordinaria si, una vez finalizados los plazos de matrícula, existiesen plazas vacantes en las asignaturas solicitadas.

[...]

Disposición adicional primera. Instrucción de admisión y matrícula

El procedimiento de admisión y matrícula, calendario y plazos para las titulaciones oficiales de la ULL se establecerá en las correspondientes instrucciones de admisión y matrícula anuales.

Disposición adicional segunda. Prelación en caso de igual nota de admisión

Cuando se produzca empate para la adjudicación de plazas en solicitudes que se encuentren con idéntica nota de admisión, se procederá a ordenarlas atendiendo a la fecha de nacimiento de las personas solicitantes, dando prioridad a la de menor edad.

Disposición adicional tercera. Reingreso

1. El estudiantado que se matricule de un grado/máster y solicite el traslado de expediente a otro grado/máster, podrá continuar sus estudios en el primer grado/máster sin tener que pasar por los procedimientos de admisión, si ha superado más de 6 créditos en la titulación desde la que solicitó el traslado.

2. El estudiantado que no finalizó un plan de estudios ya extinguido de ordenaciones anteriores y solicita el reingreso en el grado que sustituye a dicha titulación, podrá matricularse directamente y no se someterá al procedimiento de admisión.

3. Si el estudiante ya es titulado universitario conforme a ordenaciones anteriores y desea cursar el grado equivalente, deberá solicitar plaza por preinscripción por el cupo de titulados o por el cupo general.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1864562

Código de verificación: doHZiCjH

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2019 13:40:23